



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

### Disposición

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EE 32391128/2019

---

**VISTO:** LAS LEYES N° 6100, N° 2624 (TEXTO CONSOLIDADO POR LA LEY N° 6017 – BOCBA 5485 25/10/2018), EL DECRETO N° 58/AJG/2019, LA RESOLUCION 118/AGC-2019, EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 32391128/AGC/2019, EL DICTÁMEN LEGAL y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ley 6100 la Legislatura de la ciudad aprobó el Código de la Edificación de la Ciudad de Buenos Aires en reemplazo del Anexo A de la Ordenanza N° 34.421;

Que a través del Decreto 58/AJG/2019 el Jefe de Gobierno en el Artículo 3° designó a la Agencia Gubernamental de Control como autoridad de aplicación a fin de dictar las normas complementarias en materia de verificaciones especiales, de inspección respecto de la conservación y mantenimiento de las instalaciones, de terrenos, de inmuebles, de edificios de obras, así como también de obras en contravención y todo aquello que se encuentre relacionado con la fiscalización y control;

Que, mediante la Resolución N° 118-AGC/2019 el Director Ejecutivo de la Agencia Gubernamental de Control facultó en el Art. 2° a esta Dirección General de Fiscalización y Control de Obras a dictar los actos administrativos y las normas complementarias, aclaratorias y operativas que fueran necesarias para la implementación de la misma;

Que en relación a las verificaciones especiales el artículo 2.1.11 del Código de la Edificación "*Declaración de inicio, avance y finalización de las obras*", establece los procedimientos de control en las etapas de demolición y excavación;

Que la precitada resolución establece la designación obligatoria de Empresas Demoledoras para las etapas de demolición y excavación, las cuales deberán tener un representante técnico encargado de velar por la correcta ejecución de las técnicas de demolición y extracción de tierra de las fincas, respetando lo normado en el Código de Edificación, sus reglamentaciones técnicas y los planes de trabajo estipulados sobre los Permisos de obra concedidos.

Que, a fin de optimizar la labor que cumplen los Representantes Técnicos de las Empresas Demoledoras y Excavadoras, resulta necesario implementar nuevas herramientas de control obligatorias para los profesionales: Acta de Inicio, Informes Técnicos de cumplimiento periódico, y un Reporte Final;

Que resultará obligatorio tener dicha documentación a disposición de los requerimientos de esta Dirección General de Fiscalización y Control de Obras glosada al libro de ordenes y servicios de la obra;

Que para aquellos casos en los cuales se delegue la representación técnica a otro profesional, quien deberá revestir al menos la misma categoría de quien delega, resultará obligatorio formalizar la misma mediante la suscripción del Director de Obra, el Representante Técnico de la empresa excavadora, y el profesional delegado y la encomienda profesional correspondiente, la cual deberá estar a disposición en la documentación de obra a requerir durante el acto inspectivo.

Por ello, y visto lo manifestado en el Dictamen Legal y en uso de las que le fueran conferidas por la el Decreto 58/AJG/2019;

**EI DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION Y CONTROL DE OBRAS DE LA CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DISPONE**

Artículo 1°.- Apruebense los formularios necesarios para el desarrollo de las tareas de Representación Técnica obrantes en el Anexo I de la presente (DI-2019-32821334-GCABA-DGFYCO) que forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las empresas demolidoras y excavadoras y a los profesionales directores de obra existentes en el padrón de la web del Director de Obra mediante notificación electrónica, a los Consejos Profesionales CPAU, CPIC, COPIME, a la Subsecretaría de Registro, Interpretación y Catastro y la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese.-